

Bogotá D.C., 19 de Noviembre de 2015

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No. 2015-409-076444-2
Fecha: 20/11/2015 11:10:53-> 703
OEM: CONSORCIO A&I
Anexos: 5 FOLIOS



Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
Vicepresidencia Jurídica
Gerencia de Contratación
Avenida Calle 26 Nro. 59-51 Torre 4. Piso 2 y/o Calle 24A Nro. 59-42 Torre 4. Piso 2
Ciudad

Referencia: OBJETO: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-022-2015

Respetados Señores,

Por medio de la presente nos permitimos adjuntar el **Anexo 3 – Acuerdo de Garantía** que hace parte de la propuesta presentada por el **CONSORCIO A&I 2015** (conformado por: AYESA DE COLOMBIA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S. e INTERSA S.A.) para el proceso de la referencia.

Cordialmente;

MARIA LUZ RAMIREZ GALVEZ

C.E. 411.531 de Bogotá

Representante Legal

CONSORCIO A&I 2015

Carrera 7 Bis A No. 124-94

Teléfono: 7042782

Correo electrónico: mlramirez@ayesa.com; hvargas@ayesa.com

Adjunto: Cinco (5) folios

ANEXO 3

ACUERDO DE GARANTIA OTORGADA POR EL PROPONENTE O POR EL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA O POR LA MATRIZ DEL PROPONENTE O DEL MIEMBRO DE LA FIGURA ASOCIATIVA SEGÚN EL DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Se hace constar por el presente documento que AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U, domiciliada en CALLE MARIE CURIE, NUMERO 2, ISLA DE LA CARTUJA. SEVILLA, ESPAÑA. Inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al tomo 577, folio 94, hoja SE-9983, y provista de CIF numero A-41.015.322 y representada por D. GERMAN DEL REAL URBANO, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Garante", se compromete a garantizar las obligaciones de AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.S (el "Garantizado") derivadas de la Adjudicación al Garantizado en su condición de miembro de la Figura Asociativa del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VGC-CM-022-2015 El cual tiene por Objeto: "SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO LA CONTRATACION DE UNA INTERVENTORIA, QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL Y DE MANTENIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO NO. 0110 - OP DEL 18 DE JULIO DE 1995, ANEXOS, APENDICES Y OTROSIES, CUYO OBJETO ES "(...) CONSTRUIR Y MANTENER LA SEGUNDA PISTA Y MANTENER LA PISTA EXISTENTE, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NUMERO 003/94 Y EN LA PROPUESTA ACEPTADA POR LA UAEAC Y, EN PARTICULAR, A REALIZAR LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA SECCIÓN 2 DEL TOMO I DEL PLIEGO DE CONDICIONES. EN TODO CASO, EL CONCESIONARIO SE OBLIGA A REALIZAR CUALESQUIERA GESTIONES, INCLUYENDO LA OBTENCION DE FINANCIAMIENTO, EQUIPO, PERSONAL E INFRAESTRUCTURA ADECUADOS, PARA EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DE ESTE CONTRATO" iniciado por la Agencia Nacional de Infraestructura (la "Agencia"), incluyendo (i) la constitución de la Garantía Única de Cumplimiento; y (ii) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría ((i) y (ii) conjuntamente las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Acuerdo de Garantía").

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El Garante, por medio del presente documento, garantiza irrevocablemente el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas por parte del Garantizado. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas el presente Acuerdo de Garantía estará limitado a la participación del Garantizado en el Proponente, participación que para los efectos del presente Acuerdo de Garantía no podrá ser en ningún caso inferior al 51%.

CLÁUSULA SEGUNDA – CUANTÍA

La cuantía del presente Acuerdo de Garantía se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

CLÁUSULA TERCERA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO DE GARANTIA.

El procedimiento para la ejecución del presente Acuerdo de Garantía se sujetará a lo señalado en el contrato de interventoría sobre acciones frente al contratista Garantizado. En todo caso, cuando se notifique al Garante que debe honrar el Acuerdo de Garantía por el incumplimiento

del Garantizado de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Garante procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda del presente Acuerdo de Garantía; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Garante podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones 2 pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar el Acuerdo de Garantía estará determinado por la Agencia, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR/CONTRATISTA.

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que el presente Acuerdo termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, conforme a la legislación colombiana, caso en el cual el presente Acuerdo de Garantía no terminará.

CLÁUSULA QUINTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL GARANTE.

El presente Acuerdo de Garantía constituye para el Garante una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Garante cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Garante declara irrevocablemente que la Agencia podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

CLÁUSULA SEXTA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Garantía estará condicionada únicamente a que el [Garantizado en su condición de Proponente o de Proponente del cual es miembro el Garantizado] resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia del presente Acuerdo de Garantía hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Garante.

CLÁUSULA SEPTIMA – TERMINACIÓN

El Acuerdo de Garantía terminará a la expiración de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo de Garantía deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

A la Agencia Nacional de Infraestructura
Atn. Presidente
Calle 26 # 59 - 51 Torre 4 Piso 2
Centro Empresarial Sarmiento Angulo



Bogotá D.C.
Colombia

A AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U
Atn. German del Real Urbano
Calle Marie Curie, Numero 2, Isla de La Cartuja
Sevilla
España

Al Garantizado
AYESA DE COLOMBIA INGENIERIA Y ARQUITECTURA, S.A.S
Atn. María Luz Ramírez Gálvez
Representante Legal
Carrera 7 BIS A # 124-94
Bogotá, Distrito Capital
Colombia

CLÁUSULA NOVENA – LEY APLICABLE

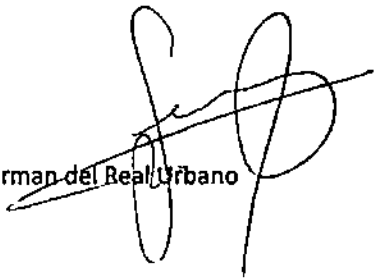
El presente Acuerdo de Garantía es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

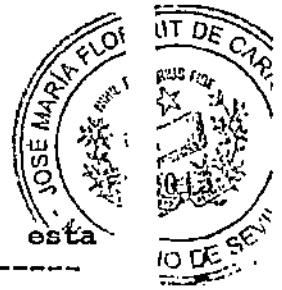
CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo de Garantía, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el [Garantizado/Interventoría del cual es miembro el Garantizado] y que el Garante expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de SEVILLA, a los 09 días del mes de NOVIEMBRE de dos mil quince (2015) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura, el Garante y el Garantizado.

D. German del Real Urbano

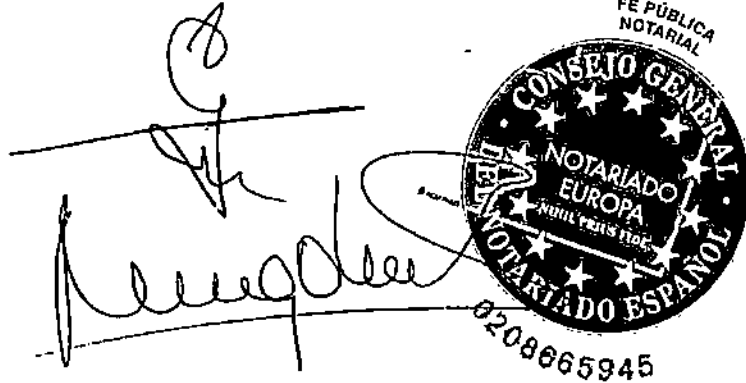




YO, MANUEL GARCÍA DEL OLMO SANTOS, Notario de esta Capital y del Ilustre Colegio de Andalucía,-----

HAGO CONSTAR: Que considero legítima la firma y rúbrica que figura al dorso de DON GERMAN DEL REAL URBANO, con D.N.I. número 52.247.737-V, por serme conocida y constar en mi protocolo.-

En Sevilla a 17 de Noviembre de 2.015.-



Asiento 750.-
Libro VI.-

ESTE
1. I
2.
3.
4.
5.
7.
8
9



CP1480541



RESOLUCION



ESTE FOLIO QUEDA UNIDO A LA LEGITIMACION NUMERO 750/2015.-

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1. País: Country / Pays :	ESPAÑA
El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2. ha sido firmado por D. Manuel García del Olmo Santos has been signed by a été signé par	
3. quien actúa en calidad de NOTARIO acting in the capacity of agissant en qualité de	
4. y está revestido del sello / timbre de su notaría bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	
Certificado Certified / Attesté	
5. en Sevilla at / à	6. el día 18/11/2015 the / le
7. por D. José María Florit de Carranza, con firma delegada del Decano by / par	
8. bajo el número N4228/2015/029416 No sous no	
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature:



Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://eregister.justicia.es>]

Código de verificación de la Apostilla: NA:SHR1-TD1+-drde-j6hx

Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

[This Apostille is not valid for use anywhere within Spain]

[To verify the issuance of this Apostille, see <https://eregister.justicia.es>]

Verification Code of the Apostille: NA:SHR1-TD1+-drde-j6hx

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

[L'utilisation de cette Apostille n'est pas valable en / su Espagne.]

[Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante <https://eregister.justicia.es>]

Code de vérification de l'Apostille: NA:SHR1-TD1+-drde-j6hx



005